



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0316-2023-MINEM/DGH

Lima, 20 de octubre de 2023

## VISTO:

El Informe Técnico N° 0398-2023/MINEM-DGH-FISE de fecha 20 de octubre de 2023, que sustenta el Programa de Transferencia GNV, correspondiente a la semana 03 del mes de octubre de 2023, para los Talleres de Conversión y las Entidades Certificadoras que participan en el Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular.

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852<sup>1</sup>, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5<sup>2</sup> que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, de conformidad con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MEM/DM;

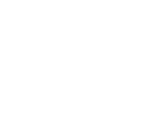
Que, mediante la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 se encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM): i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N°035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

<sup>1</sup> Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado el 6 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, señala que el FISE destina los fondos necesarios para la masificación del uso del gas natural, mediante financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, de sistemas o medios de distribución o transporte del gas natural y de conversiones vehiculares a GNV, a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley FISE;

Que, el numeral 10.6 del citado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, dispone que el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV. Adicionalmente, el Administrador puede suscribir convenios con instituciones registradas en el Sistema de Control de Carga de GNV de acuerdo a los criterios y lineamientos que se establezcan en el Programa Anual de Promociones, y mediante el uso del sistema de "carga inteligente", apoya la definición de programas de financiamiento vehicular de bajo costo para el usuario;



Que, el numeral 10.9 del mencionado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, prevé que para los programas de promoción de vehículos de GNV, el FISE puede recuperar el financiamiento considerando la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, cuando corresponda, la recuperación del financiamiento se



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0316-2023-MINEM/DGH

efectúa en un plazo máximo de hasta diez (10) años, para lo cual el Administrador establece los procedimientos que sean necesarios;

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, el MINEM comunicará al Administrador la información pertinente para el pago que corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM<sup>3</sup>, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, el cual contiene, entre otros, el Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV, el cual financia la conversión vehicular a GNV mediante la instalación de un equipo completo de GNV, mediante la instalación de un motor a GNV y mediante equipos de conversión Dual Fuel; los cuales se ejecutan conforme a lo dispuesto en el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE”, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, y conforme a lo establecido en el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE”, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE” y en los artículos 9 y 10 del “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE”, se establece que, el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del servicio de conversión vehicular y los servicios de verificación y certificación, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el Administrador del FISE elabora y aprueba el Programa de Transferencias GNV y lo publica en el portal web del FISE, considerando las liquidaciones que no tengan observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0398-2023/MINEM-DGH-FISE del 20 de octubre de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración del Programa de Transferencias GNV para los Talleres de conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la tercera semana del mes de octubre de 2023;

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2023.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece, entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos GNV;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852, los artículos 15 y 16 de la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, los artículos 9 y 10 de la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, y el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa de Transferencias GNV de la semana 03 del mes de octubre de 2023, según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0398-2023/MINEM-DGH-FISE.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0398-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0398-2023/MINEM-DGH-FISE

**Regístrese y comuníquese.**



---

**Luis Alberto García Cornejo**  
Director General de Hidrocarburos



**INFORME TÉCNICO N° 0398-2023/MINEM-DGH-FISE**

**A** : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

**De** : Noel Darwi Ñiquen Neciosup  
Coordinador Técnico – FISE

Juan Condor Castillo  
Especialista Técnico - FISE

Julio Muñoz Franco  
Asesor Técnico – FISE

**Asunto** : Programa de Transferencias FISE GNV - 2023.10.S3

**Referencia** : Expediente N° I-27322-2023

**Fecha** : San Borja, 20 de octubre de 2023

**1. OBJETIVO**

Sustentar el Programa de Transferencias FISE GNV para realizar el desembolso de los recursos del FISE a Talleres de Conversión GNV y Entidades Certificadoras que participan del Programa Ahorro GNV (en adelante, el Programa); cuyas liquidaciones han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, y el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular, bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, correspondiente a la semana 03 del mes de octubre de 2023.



**2. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29852<sup>1</sup>, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 2.2. Decreto Supremo N° 021-2012-EM<sup>2</sup>, que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.



<sup>1</sup> Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.3. Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM<sup>3</sup>, se aprobó el Programa Anual de Promociones para el año 2023 (en adelante, PAP 2023), a ejecutarse con recursos del FISE, y modificatorias.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>4</sup>, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.5. Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH<sup>5</sup>, que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con recursos del FISE".
- 2.6. Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH<sup>6</sup>, que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE".

### 3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29852 se establece que el FISE financiará, entre otros fines, la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía, aprobado por el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM.



3.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprueba el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene, entre otros, los criterios para la determinación de los beneficiarios y para la devolución de financiamiento del FISE del Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV. Adicionalmente, la mencionada norma establece las modalidades de financiamiento del Programa:



- i. Para vehículos a gasolina o GLP - Conversión mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV de quinta generación o superior.
- ii. Para vehículos a Diésel – Conversión mediante la instalación de un motor a GNV, o mediante equipo de conversión Dual Fuel (Diésel + GNV)

3.3 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, se aprueba el Procedimiento para Ejecutar el Programa de Promoción de Conversión de Vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE, cuyo objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de vehículos a gas natural con recursos del FISE, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Conversiones con kit de GNV).



3.4 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM-VMH, que aprueba el Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE, cuyo

<sup>3</sup> Publicada el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>4</sup> Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>5</sup> Publicada el 13 de abril de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>6</sup> Publicado el 15 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

2  
Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de vehículos de diésel a gas natural vehicular, bajo la modalidad del cambio completo del motor, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV)

- 3.5 El 15 de septiembre de 2021, el Director General de Hidrocarburos, en el marco de sus facultades previstas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, suscribió el "Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV" y el "Convenio de Cobranza de Créditos" con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, a fin de optimizar el desarrollo y monitoreo del Programa Ahorro GNV, y la gestión de cobranza de los financiamientos otorgados con recursos del FISE, respectivamente.

#### 4. ANÁLISIS

##### Cuestiones preliminares

- 4.1 El Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, establece en el literal ii) del numeral 10.6 del artículo 10 que, el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV.
- 4.2 En este contexto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV se establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del Servicio de Conversión Vehicular y los Servicios de Verificación y Certificación, según corresponda. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia el proceso de liquidación de las conversiones vehiculares realizadas por los Talleres de Conversión, debidamente certificadas por las Entidades Certificadoras. En ambos casos el reporte es elaborado sobre la base de la información contenida en el "Sistema FISE GNV" de las conversiones pendientes de liquidar, y si la semana solo cuenta con tres días hábiles, en la referida semana no se efectúa el proceso de liquidación.
- 4.3 Cabe señalar que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV se establece que, el Administrador del FISE puede adecuar el Sistema FISE GNV o implementar una plataforma tecnológica que permita integrar toda la información proporcionada por los agentes que participan del Programa. Por lo mencionado, en el Sistema FISE GNV se encuentra registrada toda la información sobre cada conversión vehicular realizada mediante el Programa, por lo que las liquidaciones son revisadas y generadas a través de este Sistema.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 4.4 Adicionalmente, corresponde señalar que, mediante la Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM, se aprueba la Primera modificación del Programa Anual de Promociones 2023, cuyo informe que lo sustenta establece que, en el caso de las conversiones de vehículos Diesel a GNV mediante equipo de conversión Dual Fuel (Diesel + GNV), estas se ejecutarán en el marco del procedimiento aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, en lo que corresponda.

#### Liquidación de los servicios de Conversión Vehicular, Verificación, Certificación y conversiones Dual Fuel

- 4.5 El Programa de Transferencias FISE GNV se elabora dentro de los alcances de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión.
- 4.6 Mediante la información<sup>7</sup> registrada en la plataforma tecnológica “Sistema FISE GNV”, se evaluó todos los vehículos convertidos a GNV en el marco del Programa AhorroGNV, los cuales aprobaron la inspección realizada por la Entidad Certificadora y, por tanto, cuentan con certificado de conformidad del vehículo con combustión de GNV, a efectos de elaborar las liquidaciones de los Talleres de Conversión.
- 4.7 Para la evaluación de las conversiones vehiculares registradas en el Sistema FISE GNV y posterior elaboración de las liquidaciones del Servicio de Conversión a GNV, se verificó lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV<sup>8</sup>:

- El vehículo convertido se encuentre con el dispositivo electrónico activado en el Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular – SCCGNV.
- El vehículo convertido haya realizado una primera carga de gas natural.
- El potencial beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones<sup>9</sup>.
- El Potencial beneficiario presente debidamente suscrito el documento “Condiciones para la devolución del Financiamiento GNV”
- La identidad del beneficiario del Programa ha sido validada con la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC

Y conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV:

Los agentes que participan del Programa registran en el Sistema FISE GNV toda la información y documentación correspondiente a sus funciones establecidas en el Procedimiento y en el Convenio suscrito con el Administrador del FISE.

- <sup>8</sup> Toda vez que a través del Informe que sustenta la modificación del Programa Anual de Promociones 2023 se estableció que las conversiones de vehículos Diesel a GNV mediante equipos de conversión Dual Fuel se ejecutarán en el marco del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión, corresponde que, para elaborar la liquidación correspondiente a dicha conversión Dual Fuel, se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión.
- <sup>9</sup> En el literal a. del numeral 8.2 del artículo 8 del Procedimiento de vehículos con kit de conversión se establece que el Taller de conversión a GNV es responsable de verificar si el potencial beneficiario cumple con los requisitos de acceso al Financiamiento GNV; por lo tanto, esta información es verificada por cada taller al momento de afiliar al beneficiario y el Administrador del FISE no verifica la misma.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

4  
Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





- a) En el SCCGNV se encuentra activado el dispositivo electrónico del vehículo que fue certificado por la Entidad Certificadora.
- b) El Beneficiario GNV haya cumplido con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones.
- c) El Potencial Beneficiario GNV haya cumplido con presentar debidamente suscrita la “Solicitud de Financiamiento GNV”, “Declaración jurada de Cumplimiento de Requisitos y Devolución del Financiamiento GNV” y la “Proforma de conversiones de vehículos Diesel a GNV”.
- d) Otros que la administración del FISE determine para verificar el efectivo cumplimiento de los referidos servicios, de ser el caso.
- 4.8 En el PAP 2023 se especifica que, en caso de vehículos a gasolina o GLP el FISE financiará hasta un monto máximo de S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), de acuerdo a los recursos asignados por el MINEM, para la conversión de vehículos a GNV mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV de quinta generación o superior; asimismo, especifica que el Administrador del FISE puede contratar a empresas certificadoras para realizar actividades de certificación inicial y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio con los talleres, el costo de estos servicios se incluye en el monto del programa.
- 4.9 En ese sentido, en el cuadro N° 1 se consolida la información por la ejecución del Servicio de Conversión de vehículos a GNV, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por los Talleres de Conversión de GNV y que forman parte del presente Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 03 del mes de octubre de 2023.

Cuadro N° 1

## SERVICIOS DE CONVERSIÓN GNV

## PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS SEMANAL FISE GNV - 2023.10.S3

N°	Tipo de Conversión	Número de Empresas	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Conversiones mediante kit de conversión GNV	139	525	S/ 1,757,650.00
2	Conversiones mediante kit de conversión Dual Fuel	2	06	S/ 75,000.00
<b>Total a transferir</b>				<b>s/ 1,832,650.00</b>

Fuente: Reporte Detalle Liq. Taller 2023.10.S3 obtenido de la Plataforma de Control “Sistema FISE GNV” respecto de los Servicios de conversión de vehículos a GNV.

- 4.10 En los anexos 01 y 02 del presente informe, se detalla la información de las empresas, cantidad de conversiones y montos a transferir, en virtud de las conversiones de vehículos a GNV registradas en el “Sistema FISE GNV”, las cuales fueron validadas por la administración del FISE.
- 4.11 En el cuadro N° 2 se consolida la información por la ejecución del Servicio de verificación y Certificación, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por las entidades certificadoras y que forman parte del presente





Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 03 del mes de octubre de 2023.

**Cuadro N° 2**  
**SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN - PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS**  
**SEMANAL FISE GNV - 2023.10.S3**

N°	Tipo de Empresa	Número de Empresas	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Entidades Certificadoras <sup>(4)</sup>	3	525	S/ 28,910.00
Total a transferir				<b>S/ 28,910.00</b>

Fuente: Reporte Detalle Liq. Certificadora 2023.10.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión GNV.

4.12 En el anexo 03 del presente informe, se detalla la información de las entidades certificadoras, montos por servicio de verificación, montos por servicio de certificación cantidad de conversiones y montos a transferir, en virtud de las certificaciones de las conversiones de vehículos a GNV registradas en el "Sistema FISE GNV", las cuales fueron validadas por la administración del FISE.

4.13 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, debido a que fueron evaluados a partir del 25 de febrero de 2023 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2023).

4.14 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el PAP 2023, los montos a liquidarse por la conversión de vehículos de gasolina o GLP a GNV en provincias, serán considerados como provenientes de la Ley N° 31728, debido a que dichas conversiones fueron solicitadas a partir del 15 de agosto de 2023 (fecha en que entró en vigencia la modificación del Programa Anual de Promociones 2023).

## 5. CONCLUSIONES

5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar el presente Programa de Transferencias FISE - GNV correspondiente a la semana 03 del mes de octubre de 2023.

5.2 Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Conversiones con kit de conversión y lo establecido en los artículos 9 y 10 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor, se elaboró el Programa de Transferencias FISE GNV, correspondiente a la semana 03 del mes de octubre de 2023; por lo que, se sustenta la transferencia a las cuentas corrientes de los Talleres de Conversión, según el monto consignado en el rubro "Total a transferir" del Cuadro N° 1. Asimismo, se sustenta la transferencia a las cuentas corrientes de las Entidades Certificadoras, según el monto consignado en el rubro "Total a transferir" del Cuadro N° 2.



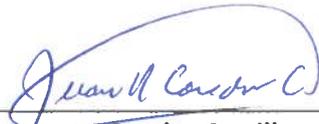


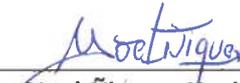
## 6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias FISE GNV para el reembolso correspondiente a los Talleres de Conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la semana 03 del mes de octubre de 2023, a fin de que se apruebe, conforme a lo previsto en el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y en el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).
- 6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Juan Condor Castillo**  
Especialista Técnico FISE

  
\_\_\_\_\_  
**Noel Niquen Neciosup**  
Coordinador Técnico FISE

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Muñoz Franco**  
Asesor Técnico FISE

JCC/NÑN/MAP/LFC/RCB/JMF





**ANEXO 01: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS CON KIT DE CONVERSIÓN A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV - 2023.10.S3<sup>(1)</sup>**

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
1	20512510168	AGN INGENIEROS S.A.C.	53	S/ 206,000.00
2	20519413061	ALTERNATIVAS ENERGETICAS S.A.C.	5	S/ 20,000.00
3	20554976990	ARTURO MOTORS S.A.C.	11	S/ 28,000.00
4	20601670331	ASISTENCIA MECANICA Y CONVERSIONES S.A.C.	1	S/ 2,000.00
5	20608105043	AUTO GAS CENTER COMPANY S.A.C.	2	S/ 6,000.00
6	20605697179	AUTO GAS RUSBER E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
7	20543585808	AUTO IDEAS S.A.C.	2	S/ 8,000.00
8	20609778980	AUTO MECHANICS JC S.A.C.	2	S/ 4,000.00
9	20608090712	AUTO TOP TOOLS S.A.C.	5	S/ 12,000.00
10	20507173994	AUTOCARH PERCY S.A.C.	3	S/ 9,600.00
11	20605130772	AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.	5	S/ 18,000.00
12	20600091167	AUTOGAS HYM S.A.C.	3	S/ 6,000.00
13	20512867236	AUTOGAS JIREH S.A.C.	16	S/ 64,000.00
14	20603212437	AUTOLOGIC PERU E.I.R.L.	2	S/ 6,000.00
15	20408104638	AUTOMOTORES YOSHIVAL S.A.C.	2	S/ 6,000.00
16	20609798841	AUTOMOTRIZ AARON MOTORS S.A.C.	3	S/ 12,000.00
17	20600074262	AUTOMOTRIZ D.SALAZAR E.I.R.L.	6	S/ 24,000.00
18	20600795024	AUTOMOTRIZ JNL S.A.C.	9	S/ 31,600.00
19	20609538849	AUTOMOTRIZ LEO DYLAN S.A.C.	6	S/ 22,000.00
20	20511072418	AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
21	20504360041	AUTOSERVICIO ARGAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
22	20546327541	AUTOTRONICA JOEL CARS E.I.R.L.	4	S/ 14,000.00
23	20557119176	AUTOTRONIK FAST S.A.C.	1	S/ 4,000.00
24	20451722108	BEDINI PERU S.A.C.	5	S/ 18,000.00
25	20608571150	BEDITEC PERU E.I.R.L.	3	S/ 6,000.00
26	20601148642	BGN GAS S.A.C.	15	S/ 60,000.00
27	20603407254	BLUEMEC AUTOMOTRIZ S.A.C.	1	S/ 4,000.00
28	20549650105	B.R.E CONVERSIONES GNV S.A.C.	2	S/ 6,000.00
29	20606126574	CAMISEA ECONOGAS E.I.R.L.	4	S/ 8,000.00
30	20516683245	CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR, ZONY TRADING CORPORATION S.A.C.	12	S/ 44,000.00
31	20609224941	CARRIGAS PERU E.I.R.L.	22	S/ 72,000.00
32	20604813264	CENTRO GAS NORTE S.A.C.	2	S/ 8,000.00
33	20557183770	CHARING S.A.C.	9	S/ 28,000.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
34	20601081491	CONSORCIO MEGATEX S.A.C.	2	S/ 8,000.00
35	20609111373	CONVERSIONES AUTO ELITE GNV GLP S.A.C.	4	S/ 10,000.00
36	20477615903	CONVERSIONES GN AUTOGAS S.A.C.	13	S/ 38,000.00
37	20608875884	CONVERSIONES MLS E.I.R.L.	5	S/ 12,000.00
38	20606583851	CONVERSIONES SERPEGAS S.A.C.	1	S/ 2,000.00
39	20609907097	CORPORACION ANCASH GAS S.A.C.	3	S/ 10,000.00
40	20608436759	CORPORACION ARRIAGA HNOS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
41	20548255369	CORPORACION CREDITAXI S.A.C.	1	S/ 4,000.00
42	20550010497	CORPORACION HUVI GAS S.A.C.	1	S/ 2,000.00
43	20553584435	CORPORACION NARVAEZ S.A.C.	3	S/ 12,000.00
44	20517283941	CORPORACION PERU GAS F.J.A E.I.R.L.	14	S/ 40,000.00
45	20514928381	CORPORACION RAUL MOTOR'S M & H S.A.C.	3	S/ 12,000.00
46	20486255171	CORPORACION RIO BRANCO S.A.	1	S/ 4,000.00
47	20608387979	CRUZ PERU GAS S.A.C.	2	S/ 8,000.00
48	20607571393	D INGENIEROS GLP GNV S.A.C.	2	S/ 8,000.00
49	20602631088	DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.	1	S/ 2,000.00
50	20517990460	DIONE INGENIEROS GLP-GNV S.A.C.	2	S/ 6,000.00
51	20601517478	DYC CONVERSIONES S.A.C.	6	S/ 22,000.00
52	20545417759	ECO PERU GAS E.I.R.L.	4	S/ 16,000.00
53	20601850886	ELECTRONICA MULTIMARCA GAS TONI S.A.C.	3	S/ 8,000.00
54	20602986757	EYAL MOTORS S.A.C.	3	S/ 9,450.00
55	20521374382	FACTORIA ANGIE S.A.C.	2	S/ 8,000.00
56	20605008292	FACTORIA LIMA & ÑAHUI MOTOR'S S.A.C.	2	S/ 6,000.00
57	20601766206	GASCAR CONVERSIONES S.A.C.	4	S/ 12,000.00
58	20603298188	GASNORT PIURA S.A.C.	5	S/ 20,000.00
59	20520037765	GEMOL E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
60	20548699917	GM CONVERSIONES S.A.C.	4	S/ 14,000.00
61	20550842549	GM CYLINDERS PERU S.A.C.	1	S/ 4,000.00
62	20600429923	GNV BRAXSO S.A.C.	5	S/ 14,000.00
63	20566339103	GNV RUIZ S.A.C.	1	S/ 2,000.00
64	20604652121	GNV-GLP SOLUTIONS S.A.C.	5	S/ 12,000.00
65	20536435078	GRUPPO SEPARIN S.R.L.	1	S/ 4,000.00
66	20607697451	HF ECOGAS AUTOMOTRIZ E.I.R.L.	2	S/ 4,000.00
67	20421579459	HUGO LOPEZ AUTOS S.A.	3	S/ 6,000.00
68	20601242398	IMPORTACIONES VASQUEZ E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
69	20609731550	INNOVA AUTOMOTRIZ GNV S.A.C.S.	2	S/ 6,000.00
70	20604790817	INVERSIONES ALVAREZ CONTRERAS S.A.C.	5	S/ 14,000.00
71	20544962818	INVERSIONES DEL SUR GNV-GLP S.A.C.	2	S/ 6,000.00





N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
72	20547861745	INVERSIONES FAGONI S.A.C.	1	S/ 4,000.00
73	20552783931	INVERSIONES INTER PERU E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
74	20555305720	INVERSIONES MULTIPLES RV GAS S.A.C.	2	S/ 6,000.00
75	20609494353	INVERSIONES Y CONVERSIONES AUTOMOTRIZ GNV GLP JIREH S.A.C.	1	S/ 4,000.00
76	20608821211	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES DAICY E.I.R.L.	8	S/ 20,000.00
77	20524382335	IZA MOTORS PERU S.A.C.	1	S/ 4,000.00
78	20563755467	J & C SERVICIOS AUTOMOTORES FULL S.A.C.	2	S/ 6,000.00
79	20609623668	JHOVISA MOTORGAS E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
80	20601675081	JIMAUTOGAS AUTOMOTRIZ E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
81	20493027035	J.R.AUTOMOTRICES S.A.C.	3	S/ 10,000.00
82	20555084961	JUAN DE DIOS H & D AUTOMOTRIZ S.A.C.	4	S/ 12,000.00
83	20603310510	KFG AUTOMOTRIZ S.A.C.	6	S/ 18,000.00
84	20607417947	LAM MOTOR'S CENTRO DE SERVICIOS E.I.R.L.	2	S/ 8,000.00
85	20600506499	LEIVA AUTOTRONICA S.A.C.	2	S/ 6,000.00
86	20478968516	LIDER MOTOR S.A.C.	1	S/ 4,000.00
87	20605856561	M & H CONVERSIONES AUTOMOTRIZ GLP GNV S.A.C.	2	S/ 6,000.00
88	20463461903	MASSI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	13	S/ 44,000.00
89	20562963872	MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.	5	S/ 18,000.00
90	20601039487	MECANICA INTEGRAL VISAAGAS S.A.C.	4	S/ 12,000.00
91	20540054828	MEGA CONVERSIONES GAS DEL NORTE S.A.C.	1	S/ 4,000.00
92	20605212345	MEGA FLASH GNV S.A.C.	9	S/ 28,000.00
93	20602273190	MISHAEL PERU S.A.C.	2	S/ 8,000.00
94	20603955057	MR GAS GNV GLP S.A.C.	5	S/ 12,000.00
95	20603054076	MULTISERVICIOS & INVERSIONES WILLIAM E.I.R.L.	2	S/ 6,000.00
96	20549773878	MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L.	1	S/ 4,000.00
97	20553306893	NATGAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
98	20507787976	PALMETO AUTOMOTRIZ S.A.C.	4	S/ 14,000.00
99	20603222254	PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.	3	S/ 11,600.00
100	20602345662	POLISERVICIO ORMEÑO AUTOMOTRIZ E.I.R.L.	3	S/ 10,000.00
101	20518304233	POTENZA GAS S.A.C.	6	S/ 22,000.00
102	20601093155	R & M CONVERSIONES AUTOMOTRIZ S.A.C.	6	S/ 22,000.00
103	20610095136	R&D MOTOR IMPORT S.A.C.	1	S/ 4,000.00
104	20606118687	REINVENTING S.A.C.	3	S/ 12,000.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
105	20603270127	RENZO MORILLA AUTOMOTRICES E.I.R.L.	8	S/ 29,400.00
106	20515191756	REYICAR S.A.C.	1	S/ 4,000.00
107	20601484375	ROMERO AUTOMOTRIZ CONVERSIONES A GNV Y GLP S.A.C.	1	S/ 4,000.00
108	20553410526	RUFIGAS MOTORS E.I.R.L.	3	S/ 10,000.00
109	20449214995	RUFIGAS S.A.C.	9	S/ 32,000.00
110	20508683899	SERVICAR NORTE E.I.R.L.	2	S/ 6,000.00
111	20600969057	SERVICIOS MULTIPLES DR S.R.L.	1	S/ 2,000.00
112	20521058201	SISTEMI ECOGAS ROMANO DE PERU S.A.	6	S/ 16,000.00
113	20606395583	SMART PARKING PERU S.A.C.	7	S/ 22,000.00
114	20602440495	SOLUCION AUTOMOTRIZ CJUMO S.A.C.	3	S/ 12,000.00
115	20608707060	TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCAS FULL INYECCION VARGAS S.A.C.	4	S/ 16,000.00
116	20515930061	TALLER NOR PERU GAS S.A.C.	1	S/ 2,000.00
117	20477999701	TECNIGAS PERU S.A.C.	4	S/ 14,000.00
118	20605561099	TITO AUTOMOTRIZ S.A.C.	3	S/ 12,000.00
119	20602399011	TOP-GAS H & D S.A.C.	4	S/ 10,000.00
120	20392949829	TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C.	11	S/ 32,000.00
121	20603801777	UNIGAS CONVERSIONES S.A.C.	1	S/ 2,000.00
122	20546365809	VALEN GROUP MOTORS E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
123	20566358400	VARI ALMACENES S.A.C.	7	S/ 22,000.00
124	20559860451	VISA GAS E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>525</b>	<b>S/ 1,757,650.00</b>



Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Taller 2023.10.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO 02: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS CON KIT DE CONVERSIÓN DUAL FUEL (DIESEL + GNV) A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV - 2023.10.S3<sup>(1)</sup>**

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
1	20608090712	AUTO TOP TOOLS S.A.C.	2	S/ 22,000.00
2	20606395583	SMART PARKING PERU S.A.C.	4	S/ 53,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>S/ 75,000.00</b>

Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Taller 2023.10.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión Dual Fuel.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO 03: RESUMEN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONVERSION DE VEHÍCULOS A GNV, A RECONOCER A ENTIDADES CERTIFICADORAS EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV 2023.10.S3 <sup>(1)</sup>**

N°	ZONA	RUC	ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO DE CERTIFICACIONES	MONTO DE VERIFICACIONES	MONTO A REEMBOLSAR
1	2022 - ZONA 07	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	1	S/50.00	S/20.00	S/70.00
2	2023 - ZONA 01	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	32	S/128.00	S/640.00	S/768.00
3	2023 - ZONA 02	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	71	S/3,195.00	S/4,970.00	S/8,165.00
4	2023 - ZONA 03	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	33	S/66.00	S/660.00	S/726.00
5	2023 - ZONA 04	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	43	S/86.00	S/860.00	S/946.00
6	2023 - ZONA 05	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	46	S/184.00	S/920.00	S/1,104.00
7	2023 - ZONA 06	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	86	S/172.00	S/2,322.00	S/2,494.00
8	2023 - ZONA 07	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	30	S/120.00	S/600.00	S/720.00
9	2023 - ZONA 08	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	30	S/120.00	S/600.00	S/720.00
10	2023 - ZONA 09	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	65	S/5,720.00	S/5,200.00	S/10,920.00
11	2023 - ZONA 10	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	33	S/66.00	S/891.00	S/957.00
12	2023 - ZONA 11	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	30	S/120.00	S/600.00	S/720.00
13	2023 - ZONA 12	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	25	S/100.00	S/500.00	S/600.00
<b>TOTAL</b>				<b>525</b>	<b>S/10,127.00</b>	<b>S/18,783.00</b>	<b>S/28,910.00</b>



Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Certificadora 2023.10.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión GNV.

